

PROCESO: VERBAL RESTITUCION INMUEBLE
ACCIONANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
ACCIONADO: JOHANA MARCELA NIÑO CASTELLANOS
RADICADO: 68001310301120230005400

CONSTANCIA. - Pasa al despacho la demanda allegada el 2 de marzo de 2023 para resolver sobre su admisión, sírvase proveer. Bucaramanga, marzo 2 de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2023-00054-00

Revisada la demanda verbal de restitución de tenencia de inmueble (leasing habitacional para adquisición de vivienda no familiar) presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA, a través de apoderado judicial, contra JOHANA MARCELA NIÑO CASTELLANOS, observa el Despacho que cumple con las exigencias establecidas en los artículos 26, 28, 82, 83, 84, 85, 89, 368, 384 y 385 del Código General del Proceso, por tanto, resulta imperioso admitirla e impartirle el trámite reglado en la normativa mencionada líneas atrás. Así las cosas, por lo anotado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de restitución de tenencia de inmueble (leasing habitacional para adquisición de vivienda no familiar) presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA, a través de apoderado judicial, contra JOHANA MARCELA NIÑO CASTELLANOS.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada JOHANA MARCELA NIÑO CASTELLANOS conforme con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 haciendo uso de las direcciones que fueron informadas a esta autoridad judicial a través del líbello genitor.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso, para que en uso de su derecho de defensa se pronuncie al respecto. Por las particularidades del trámite se advierte a la demandada que para ser oído en el proceso deberá cumplir con la carga establecida en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER como apoderado judicial del extremo demandante al profesional del derecho OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, identificado con C.C. No. 91.259.333, portador de la tarjeta profesional No. 64.638 del

PROCESO: VERBAL RESTITUCION INMUEBLE
ACCIONANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
ACCIONADO: JOHANA MARCELA NIÑO CASTELLANOS
RADICADO: 68001310301120230005400

Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos contenidos en el poder especial incorporado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 027 del 24 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad85ae6f1823e8d1d447a8d71841e1e52ffc911f60436a2a2f3327e8f6cc117**

Documento generado en 23/03/2023 06:51:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>